

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ ESPAÑOL
DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA- UNICEF.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario, con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

Por otro lado, la planificación estratégica en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determina que serán prioritarias las intervenciones humanitarias dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas o agravadas, con una especial atención a las condiciones generadas por los conflictos armados, así como la atención inmediata a las emergencias derivadas de catástrofes naturales y con llamamiento internacional de ayuda.

El domingo 10 de septiembre de 2023, el este de Libia experimentó condiciones meteorológicas severas debido a la tormenta "Daniel", que incluyó fuertes lluvias y vientos, acompañados de tormentas eléctricas, desencadenando inundaciones repentinas, inundaciones extensas y deslizamientos de tierra.

Las inundaciones repentinas en Derna, debidas al colapso de dos presas, provocaron el derrumbamiento de edificios enteros y casas arrastradas con familias atrapadas en su interior. La destrucción de carreteras y otras infraestructuras ha dificultado el acceso a estas zonas, a las que los equipos de respuesta han tenido dificultades para llegar en operaciones de rescate y para entregar suministros. Las comunicaciones también son limitadas, con cortes de electricidad, teléfono e Internet en varias zonas. Más de 880.000 personas se han visto afectadas de una u otra manera por las inundaciones. Aunque las cifras siguen siendo inciertas, hasta 10.000 personas han sido dadas por desaparecidas y el número de muertos aumenta, con más de 6.000 muertes confirmadas en todo el país. Se estima que 30.000 personas están desplazadas sólo de Derna, con 500 familias viviendo en refugios registrados y

otras alojadas en instalaciones públicas como escuelas de otras ciudades del este (sólo en Bengazi, 2.500 personas están refugiadas en 17 escuelas); 7.000 personas están varadas en zonas remotas.

Las poblaciones afectadas han perdido sus hogares y se refugian en albergues improvisados, escuelas, hoteles o en casa de familiares. Otros están atrapados en sus casas sin electricidad ni acceso al agua. Urgen soluciones de alojamiento temporal con artículos domésticos básicos no alimentarios; y el acceso al agua potable, instalaciones de saneamiento y la promoción de la higiene al objeto de la prevención de las enfermedades transmitidas por el agua.

UNICEF-Comité Español tiene entre sus fines garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, contribuyendo al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF trabaja mediante programas diseñados para cubrir las necesidades básicas de supervivencia y desarrollo de la infancia, especialmente de contextos en emergencias y los conflictos armados, y es una entidad de amplia experiencia en la gestión de ayudas humanitarias de emergencia.

La intervención propuesta, en el marco de la solidaridad internacional, tiene como finalidad garantizar la provisión inmediata de servicios y suministros esenciales de salud y WASH (agua, sanemiento e higiene) a las niñas, niños y las familias afectadas por las inundaciones causadas por la tormenta Daniel, para que tenga acceso a una atención médica adecuada y agua potable y saneamiento de calidad, mediante la distribución de kits de agua e higiene para las familias, pastillas potabilizadoras de agua, y tanques de agua, así como kits sanitarios.

El proyecto se implementará en las regiones nororientales, concretamente en la zona de Al Jabal Al Akhdar y las ciudades de Al-Marj, Batah, Bayada, Albayda, Shahat, Suosse y Derna.

Esta propuesta, se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza, y en relación con la declaración del estado de alarma o emergencia en los países en desarrollo o ámbitos geográficos con los que colaboramos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera, se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinada a las intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo con la disposición final decimoprimeras de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado, determinando la Ley 1/2021, de 22 de febrero, que no será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública destinadas a las

intervenciones para atender crisis humanitarias y de emergencia en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta
el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención a al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF, por la cuantía cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre; para llevar a cabo una intervención dirigida a garantizar la provisión inmediata de servicios y suministros esenciales de salud y WASH (agua saneamiento e higiene) a las niñas, niños y las familias afectadas por las inundaciones causadas por la tormenta Daniel en Libia, para que tenga acceso a una atención médica adecuada y agua potable y saneamiento de calidad, mediante la distribución de kits de agua e higiene para las familias, pastillas potabilizadoras de agua, tanques de agua y kits sanitarios de primeros auxilios, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA- UNICEF.

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a favor de UNICEF tiene por objeto garantizar la provisión inmediata de servicios y suministros esenciales de salud y WASH a las niñas, niños y las familias afectadas por las inundaciones causadas por la tormenta Daniel en Libia, para que tenga acceso a una atención médica adecuada y agua potable y saneamiento de calidad, mediante la distribución de kits de agua e higiene para las familias, pastillas potabilizadoras de agua, tanques de agua y kits sanitarios de primeros auxilios.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

Tercera. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones directas de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Sexta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, el beneficiario podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.